



Radicación N°. 11001310503120100070700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. no dio respuesta al oficio librado, ordenado en la providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio nuevamente al **JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** a fin de que informe en qué estado se encuentran los remanentes solicitados como consecuencia de la orden de embargo decretada dentro del proceso ejecutivo hipotecario tramitado bajo el radicado 11001310301420070003100 de **NORBey DE JESÚS GARCÍA PATIÑO** en contra de **PROCESADORA INDUSTRIAL DE MADERA LTDA PRICOMA**.

Esto, teniendo en cuenta que el pasado 11 de agosto de 2023 se remitió la liquidación del crédito requerida.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora con la finalidad de que dé impulso al proceso en aras de lograr el cumplimiento de la obligación adeudada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93acd143cb3adc2bd2755570e56bd71c4402ff7951da2b1310a7c0aacac9fc63**

Documento generado en 14/12/2023 09:28:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120150011900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que tanto las partes como la **NUEVA EPS** guardaron silencio frente a los oficios librados.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado de la parte actora, el doctor **JUAN DAVID HURTADO ESPINOSA** para que realice la notificación física de la demandada **COMERCIALIZADORA ARCHIPOLLO LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN**, a la dirección de notificación judicial reportada en su certificado de existencia y representación legal, de conformidad con el artículo 291 del C.G. del P., modificado por el artículo 29 de la Ley 794 de 2003.

Llegado el caso, deberá realizar la notificación contenida en el 29 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 16 de la Ley 717 de 2001, en concordancia con el artículo 292 del C.G. del P., indicando que en caso de no comparecencia se procederá al nombramiento de Curador Ad Litem y su emplazamiento.

Aunado a los anteriores datos, los escritos deberán contener el correo del juzgado: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co; la dirección física del Despacho ante la cual puede acudir: Calle 14 #7-36 piso 22 edificio Nemqueteba; y el abonado telefónico del Juzgado al cual se pueden contactar: (601) 2838743 y 6013532666 Ext. 71531.

Asimismo, la acreditación ante el Despacho de dichos envíos debe contener los certificados de entrega respecto de las guías remitidas y las comunicaciones cotejadas y enviadas a la demandada.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado de la parte actora para que allegue con destino al plenario Registro Civil de Defunción del señor **HUMBERTO GUZMAN (q.e.p.d.)**.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que indique los sucesores procesales del demandante y si estos buscan continuar con el proceso, o si, por el contrario, se desea desistir de este.

CUARTO: POR SECRETARÍA, líbrense los anteriores requerimientos al correo electrónico del doctor **JUAN DAVID HURTADO ESPINOSA**: kariu89@gmail.com.

QUINTO: POR SECRETARIA líbrese oficio a la **NUEVA EPS**, con el fin de obtener los datos de correo electrónico del doctor **JUAN DAVID HURTADO ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.427.446

SEXTO: POR SECRETARIA líbrese oficio a **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que informe quiénes registran como hijos del señor **HUMBERTO GUZMAN (q.e.p.d.)**, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 14.211.265, y si presenta matrimonio inscrito por medio de Registro Civil de Matrimonio.

Así mismo, para que aporte, con destino al plenario Registro Civil de Defunción del señor **HUMBERTO GUZMAN (q.e.p.d.)**, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 14.211.265.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0372c2b6c5d3f4c19413c3f310abfa9f12c80e88812c15b6b2a04e462ea01e**

Documento generado en 14/12/2023 09:28:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120150092500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que **DAVIVIENDA** allegó respuesta al oficio librado, solicitando aclaración.

Por su parte, los demás las entidades financieras oficiadas y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** guardaron silencio frente a los oficios librados.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordenará remitir nuevamente los oficios.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese **NUEVAMENTE OFICIO** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** con el fin de obtener el cálculo actuarial del señor **REINZO VALBUENA BUITRAGO**, identificado con la C.C. N° 91.475.961, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 al 19 de diciembre de 2011, teniendo como base de cotización la suma de \$1.235.000.

El valor del cálculo actuarial deberá estar actualizado a dos meses después de que el mismo sea remitido al Juzgado.

Se le concede el término de diez (10) días para tal fin, so pena de imponer las sanciones de ley.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a la entidad financiera **ITAÚ CORPBANCA** con la finalidad de que de cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 21 de marzo de 2023 en el cual se decretó:

"el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que posea la ejecutada **TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S.**, identificado con NIT N°. 900373384-8, en las entidades financieras (...) **ITAÚ CORPBANCA**. Límitese la medida a la suma **de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$15.656.753)"**.

Se les concede a las entidades oficiadas el término de diez (10) so pena imponer las sanciones consagradas en el C.G. del P.

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese **OFICIO NUEVAMENTE** al **BANCO DAVIVIENDA** con el fin de que indique el trámite que ha dado a la medida de **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posee la ejecutada **TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S.**, identificada con NIT N°. 900373384-8 en dicha entidad, la cual, en su momento, fue limitada a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)**.

Ahora bien, conforme a la liquidación aprobada por medio de auto de fecha 01 de junio de 2022, la medida se limita a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$15.656.753)**.

Se le concede a la entidad oficiada el término de diez (10) días para tal fin, so pena de imponer las sanciones de ley.

Por secretaría, líbrense los respectivos oficios, adjuntando la respuesta de la entidad, emitida el 25 de octubre de 2021, y que figura a folio 012 del expediente digital.



Junto con el oficio, aclárese a la entidad, que los siguientes son los datos del ejecutado: **TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S.**, identificada con NIT N°. 900373384-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50521831f31bc8e6001f674233c4f1a2a567af9013e7ccc6dd9a83cc52afed0**

Documento generado en 14/12/2023 09:28:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180036700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el doctor **HÉCTOR HUGO BUITRAGO MÁRQUEZ** allegó solicitud de entrega de título.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)", se requerirá al doctor **HÉCTOR HUGO BUITRAGO MÁRQUEZ** para que aporte poder reciente que la faculte a cobrar y recibir, junto con copia de su tarjeta profesional, y de su cédula de ciudadanía, así como certificación bancaria expedida a través de la página web del BANCO DE BOGOTÁ con el fin de realizar la entrega de los títulos solicitados, por medio de abono a cuenta.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor **HÉCTOR HUGO BUITRAGO MÁRQUEZ** para que aporte poder reciente que la faculte a cobrar y recibir, junto con copia de su tarjeta profesional, y de su cédula de ciudadanía, así como certificación bancaria expedida a través de la página web del BANCO DE BOGOTÁ con el fin de realizar la entrega de los títulos solicitados, por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º192.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b29ead0b4c5bcb4895c162ff6c044a6590e581f6b6e299d192f7c9a11f3e2f**

Documento generado en 14/12/2023 09:28:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180047300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el doctor **RICARDO JOSE ZÚÑIGA ROJAS** guardó silencio frente a la comunicación librada, de conformidad con el auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al doctor **RICARDO JOSE ZÚÑIGA ROJAS** para que allegue con destino al plenario poder especial actualizado en el cual se confieran las debidas facultades, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales, con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

Por secretaría líbrese comunicación al correo electrónico ricardozuniga17@hotmail.com, adjuntando las precitadas providencias.

SEGUNDO: UNA VEZ remitida la comunicación ordenada en el numeral anterior, **VUELVA** el presente expediente al **ARCHIVO**, teniendo en cuenta los múltiples requerimientos efectuados por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º192.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d940d665fd044e7e6142c599fbdcf303b6ccd54a7abb5a7b81b26e875e5d9df**

Documento generado en 14/12/2023 09:28:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180049300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las siguientes entidades financieras dieron respuesta al oficio librado: BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS y BANCAMIA.

De otro lado, los siguientes bancos guardaron silencio frente al oficio remitido: BANCO AGRARIO, CITIBANK – COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, HSBC, BSCS, HELM y BANCOOMEVA.

Finalmente, la parte actora allegó la liquidación del crédito requerida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las respuestas dadas al oficio por las siguientes entidades financieras **BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS y BANCAMIA.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA OFICIAR NUEVAMENTE a BANCOLOMBIA con la finalidad de que aclare el estado de la medida decretada por el Despacho, esto es, si esta entidad solo generó su registro; o si, por otro lado, la ejecutada **TAKE OUT LTDA EN LIQUIDACION**, poseía recursos económicos por la suma de \$20.000.000 los cuales fueron embargados y retenidos por la entidad.

Se memora que, en auto de fecha 05 de marzo de 2020 se decretó la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada **TAKE OUT LTDA EN LIQUIDACION**, con N.I.T. 800202209-1; limitando la medida a la suma de veinte millones pesos M/CTE (20.000.000.oo).

Se aclara que, la parte ejecutante es la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, con N.I.T. 800.144.331-3.

TERCERO: POR SECRETARÍA librese NUEVAMENTE OFICIO con destino a las entidades financieras **BANCO AGRARIO, CITIBANK – COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, HSBC, BSCS, HELM y BANCOOMEVA** para que den cumplimiento al numeral cuarto del auto de fecha 18 de abril de 2023, en el cual se decretó:

*"el **EMBARGO y RETENCIÓN** de los dineros que posea la **TAKE OUT LTDA EN LIQUIDACION**, con N.I.T. 800202209-1, en las entidades financieras **BANCO AGRARIO, BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., CITIBANK – COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO AV VILLAS, BANCO SUDAMERIS, HSBC, BSCS, HELM, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA y BANCOOMEVA.***

Se limita la medida a la suma de veinte millones pesos M/CTE (20.000.000.oo)".

Para el efecto, se les concede a las entidades oficiadas el término de diez (10) días so pena de imponer las sanciones consagradas en el artículo 44 del C.G. del P.

CUARTO: CORRER traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la contraparte por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7152b4f620ea311b6a450c17ebfb4742ac23590e88f6e3d05055d3c0a14c8598**

Documento generado en 14/12/2023 09:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190043800

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó documentos con el fin de que se surta la entrega de títulos.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la parte demandante allegó documentos, con el fin de solicitar la entrega de títulos constituidos a favor de su mandante. Sin embargo, se advierte que, de conformidad con la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)”, es preciso requerir al apoderado para que aporte poder reciente que la faculte a cobrar y recibir, con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales puestos en conocimiento por medio de abono a cuenta.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor **JOSÉ HENRY OROZCO MARTINEZ** a fin de que aporte al plenario al plenario certificación bancaria, junto con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, y poder reciente que lo faculte para retirar y cobrar dineros; con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales puestos en conocimiento en el auto que antecede, por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º192.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a55eb702328ab7c659d81e4f36d6cb77ddd5d204c7f8c5dcef11b9f7d1115d3**

Documento generado en 14/12/2023 09:28:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210025400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el doctor **CARLOS ARTURO HERERA MORENO** allegó solicitud de entrega de títulos.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)", se requerirá al doctor **CARLOS ARTURO HERERA MORENO** para que aporte poder reciente que la faculte a cobrar y recibir, junto con copia de su tarjeta profesional, y de su cédula de ciudadanía, así como certificación bancaria reciente con el fin de realizar la entrega de los títulos solicitados, por medio de abono a cuenta.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor **CARLOS ARTURO HERERA MORENO** para que aporte poder reciente que la faculte a cobrar y recibir, junto con copia de su tarjeta profesional, y de su cédula de ciudadanía, así como certificación bancaria reciente con el fin de realizar la entrega de los títulos solicitados, por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º192.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4fb8482db3a9408b5467ee380c77f5d141bfd323347eedf07f755a9f8d95d6**

Documento generado en 14/12/2023 09:28:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220044000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante allegó memorial, radicando desistimiento del recurso de apelación interpuesto.

Gabriel León

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte demandante allegó memorial, radicando desistimiento del recurso de apelación interpuesto. Al respecto, el artículo 316 del C.G.P dispone:

"Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido"

De esta forma, y al observar que la apoderada de la parte demandante cuenta con la facultad para desistir, se accederá a la solicitud y se fijará fecha para realizar la audiencia del Art. 80 C.P.T y de la s.s.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del miércoles veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024); con miras a practicar la audiencia del Art. 80 C.P.T y de la s.s.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º192.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd22abc06c5e8f2608a9cd4bd61e7c476c7c0693a0ad56499e69f95c411c6c78**

Documento generado en 14/12/2023 09:28:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220055200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el día 08 de noviembre de 2023 no pudo llevarse a cabo.

Por su parte, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** guardó silencio frente al requerimiento efectuado en auto que antecede. Así mismo, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó memorial de sustitución de poder y solicitud de terminación del proceso.

Finalmente, la parte ejecutante allegó solicitud de entrega de título.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que, previo a resolver la solicitud de terminación del proceso, es necesario contar con la respuesta de las administradoras, acerca del detalle del traslado efectuado, de conformidad con la sentencia proferida dentro del proceso ordinario laboral No. 11001310503120180053000.

Finalmente, atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)”, se requerirá a la apoderada de la parte ejecutante para que aporte poder reciente que la faculte a cobrar y recibir, junto con copia de su tarjeta profesional, con el fin de realizar la entrega del título solicitado, por medio de abono a cuenta.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la ejecutada **PORVENIR S.A.** con la finalidad de que por conducto de su representante judicial o quien haga sus veces, informe al Despacho si ya se dio cumplimiento a la sentencia la H. Corte Suprema de Justicia el 23 de febrero de 2022 dentro del proceso ordinario 11001310503120180053000, siendo demandante **MARÍA DEL ROSARIO BEJARANO ESPEJO** identificada con la C.C. N° 51.682.880.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que informe si presenta reparos u objeciones respecto de los montos trasladados, y que deban ser atendidos a través del presente proceso ejecutivo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** al doctor **OSCAR ANDRÉS LEMUS FORERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.729.573 portadora de la tarjeta profesional No. 367.021.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante para que allegue al plenario poder reciente que la faculte a cobrar y recibir, junto con copia de su tarjeta profesional con el fin de consignar el título solicitado por medio de abono a cuenta.

QUINTO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del viernes dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); con el fin de surtir la Audiencia de trámite de excepciones establecida en el Art. 443 del C.G.P.



En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello, denominada **TEAMS DE MICROSOFT**.

En este sentido, se enviará la invitación correspondiente a los correos electrónicos suministrados por las partes con la demanda y contestaciones. En caso de que se presente modificación de la dirección electrónica, la deberán suministrar ante este estrado judicial en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente para la asistencia a la audiencia y realizar las demás gestiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º192.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e404b862999bed6907fc2869befe890e54f1b67f817087b52dacd20ea6efa85**

Documento generado en 14/12/2023 09:28:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230015300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, no obstante, haberse realizado notificación electrónica a la Vinculada a la Litis FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO esta no allegó escrito alguno contestando la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que por conducto de la Secretaría del Despacho se realizó el envío de la notificación a la Vinculada a la Litis **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, del auto que admitió la demanda y del auto que ordenó su vinculación, adjuntando, para el efecto, copia completa del expediente digital; y habiendo transcurrido el término de ley correspondiente, esta no presentó escrito alguno de contestación de la demanda.

En efecto, este Juzgado libró la notificación al siguiente correo electrónico:

RV: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230015300
Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 26/09/2023 12:21 PM
Para:liliana cano <notificaciones@cundinamarca.gov.co>
 2 archivos adjuntos (409 KB)
06AutoAdmiteDemandaConcedeTerminos.pdf; 10AutoTieneContestadaFijaFechaAudiencia.pdf;

Acusando recibo automático como se muestra a continuación:

Entregado: RV: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230015300
postmaster@cundinamarca.gov.co <postmaster@cundinamarca.gov.co>
Mar 26/09/2023 12:21 PM
Para:liliana cano <notificaciones@cundinamarca.gov.co>
 1 archivos adjuntos (34 KB)
RV: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230015300 ;
El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:
[liliana cano](#)
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230015300

No obstante, al verificar el correo electrónico utilizado en la notificación, se denota que, a primera vista, la Vinculada a la Litis **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** no recibe notificaciones en esta dirección electrónica.

Por lo cual, al verificar la situación jurídica de representación legal de la entidad el Juzgado denota que, conforme al artículo 3 de la Ley 91 de 1989 esta entidad no cuenta con personería jurídica y sus recursos deben ser administrados por una entidad Fiduciaria.

Así las cosas, se ordenará librar nuevamente la notificación electrónica, empero con destino a la **FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad que actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CÓRRASE traslado notificando a la Vinculada a la Litis **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, a través de la **FIDUPREVISORA S.A.**, sociedad que actúa como vocera y administradora de su patrimonio autónomo.

Por secretaría realícese la notificación correspondiente; indicándole a la entidad que cuenta con el término consagrado en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S; para proceder a contestar la demanda.



Envíese la notificación al correo electrónico reportado en el certificado de existencia y representación legal de la **FIDUPREVISORA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee883911cdba21ee95521375e94da1535d300a1375984df631d0bc5ddcf2039c**

Documento generado en 14/12/2023 09:28:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230021400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora guardó silencio frente al requerimiento realizado en el auto que precede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la doctora **DIANA PAOLA CARO FORERO**, identificada con la C.C. No. 52.786.271 y T.P. No. 126.576 del C.S. de la Judicatura para que allegue poder que la faculte para actuar en representación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** dentro del presente proceso.

Por secretaría, líbrese comunicación electrónica al correo diana.caro@caroabogados.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761fdb2fd51a495da66e8620fb21a9073d94d988de4a020d5022b0c13a41e80b**

Documento generado en 14/12/2023 09:28:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230028400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que, no obstante, haberse realizado notificación electrónica a la demandada TRANSPORTES Y REPARTOS URBANOS LTDA esta no allegó escrito alguno contestando la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que por conducto de la Secretaría del Despacho se realizó el envío de la notificación a la demandada **TRANSPORTES Y REPARTOS URBANOS LTDA**, y del auto que admitió la demanda, adjuntando, para el efecto, copia completa del expediente digital; y habiendo transcurrido el término de ley correspondiente, esta no presentó escrito alguno de contestación de la demanda.

En efecto, este Juzgado libró la notificación al siguiente correo electrónico:

28/9/23, 11:05 Correo: Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230028400

Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 26/09/2023 10:47 AM
Para:transrug@hotmail.com <transrug@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (272 KB)
06AutoAdmiteDemandaOrdenaNotificar.pdf;

Acusando recibo automático como se muestra a continuación:

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230028400

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>
Mar 26/09/2023 10:48 AM
Para:transrug@hotmail.com <transrug@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (67 KB)
NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230028400;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

transrug@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120230028400

Siendo esta dirección electrónica que reposa en su certificado de existencia y representación legal:

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 38 A SUR N° 50 A 37
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSRUG@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 38 A SUR N° 50 A 37
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSRUG@HOTMAIL.COM

Conforme a ello, es claro que no se allegó escrito alguno y, por lo tanto, deberá tenerse por no contestada la demanda.

Por otro lado, se ordenará oficiar a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** con la finalidad de que indique si en sus bases de datos posee el correo electrónico del demandado **LUIS SOREL CASTELLANOS SALAZAR**, identificado con la C.C. No. 2.926.643; en caso afirmativo, deberá aportarlo con destino al plenario.



Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	2926643
NOMBRES	LUIS SOREL
APELLIDOS	CASTELLANOS SALAZAR
FECHA DE NACIMIENTO	xx/xx/xx
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/10/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Lo anterior, como quiera que, aunque el demandado **LUIS SOREL CASTELLANOS SALAZAR** es socio capitalista de la demandada **TRANSPORTES Y REPARTOS URBANOS LTDA**, aquel fue demandado como persona natural y debe garantizarse su derecho a la defensa y al debido proceso, evitando, así, futuras nulidades.

Por otro lado, frente a la demandada **PROMOTORA DE CARGA LTDA - PROCAR LTDA EN LIQUIDACIÓN**, como quiera que esta no reporta correo de notificaciones judiciales en su certificado de existencia y representación legal, se autorizará a la parte demandante para que realice la notificación del artículo 291 del C.G. del P., a la dirección física reportada en el documento anunciado previamente: **CR 52 NO. 13-65 BOGOTÁ**, la cual, además de cumplir con el lleno de los requisitos señalados en dicho artículo, deberá indicar:

El correo electrónico del Juzgado: j1ato31@cendoj.ramajudicial.gov.co
El abonado telefónico del Juzgado: (601) 2838743 y (601) 3532666 Ext. 71531.
La dirección física del Juzgado: Calle 14 No. 7 -36 Edificio Nemqueteba Piso 22, Bogotá D.C.

Asimismo, la acreditación ante el Despacho de dicho envío deberá contener los certificados de entrega respecto de las guías remitidas y las comunicaciones cotejadas y enviadas a la demandada.

Lo anterior, previo a continuar con la eventual notificación de que trata el artículo 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S.; y, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa.

Llegado el caso, deberá realizar la notificación contenida en el 29 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 16 de la Ley 717 de 2001, en concordancia con el artículo 292 del C.G. del P., indicando que en caso de no comparecencia se procederá al nombramiento de Curador Ad Litem y su emplazamiento.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda respecto de la demandada **TRANSPORTES Y REPARTOS URBANOS LTDA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandada **TRANSPORTES Y REPARTOS URBANOS LTDA** para que constituya apoderado judicial que la represente en el presente trámite judicial, en el menor tiempo posible.

TERCERO: OFICIAR a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** con la finalidad de que indique si en sus bases de datos posee el correo electrónico del demandado **LUIS SOREL CASTELLANOS SALAZAR**, identificado con la C.C. No. 2.926.643; en caso afirmativo, deberá aportarlo con destino al plenario.

CUARTO: AUTORIZAR a la parte demandante para que realice la notificación del artículo 291 del C.G. del P., a la dirección física reportada en el documento anunciado previamente: **CR 52 NO. 13-65 BOGOTÁ**, la cual, además de cumplir con el lleno de los requisitos señalados en dicho artículo, deberá indicar:

El correo electrónico del Juzgado: j1ato31@cendoj.ramajudicial.gov.co
El abonado telefónico del Juzgado: (601) 2838743 y (601) 3532666 Ext. 71531.
La dirección física del Juzgado: Calle 14 No. 7 -36 Edificio Nemqueteba Piso 22, Bogotá D.C.



Asimismo, la acreditación ante el Despacho de dicho envío deberá contener los certificados de entrega respecto de las guías remitidas y las comunicaciones cotejadas y enviadas a la demandada.

Lo anterior, previo a continuar con la eventual notificación de que trata el artículo 292 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S.; y, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa.

Llegado el caso, deberá realizar la notificación contenida en el 29 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 16 de la Ley 717 de 2001, en concordancia con el artículo 292 del C.G. del P., indicando que en caso de no comparecencia se procederá al nombramiento de Curador Ad Litem y su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de diciembre de 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º192.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e334a031b81bd3c83a3d7453c975dd471507fc0e5c20aed3961c9195236004e5**

Documento generado en 14/12/2023 09:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>